

**AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CAMPAÑAS COMUNICACIONALES, BAJO MODALIDAD
DE TRATO DIRECTO Y APRUEBA EL CONTRATO
CORRESPONDIENTE.**

RESOLUCION EXENTA N°15

SANTIAGO, 04 DE ENERO DE 2022

VISTO: Lo dispuesto en el D.S. N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004; el Decreto SIAPER TRA 309/106/2022 de 04 de Julio de 2022; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL N°3 de 10 de marzo de 2006; el D.U. Afecto N° 1261 de 2021 lo señalado en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020 y en el Dictamen N°E21.319 de 2020, todos de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que el director de Médichi requiere la contratación del servicio de campañas comunicacionales; según indica en carta de fecha 26 de diciembre de 2022.
2. Que el Programa de Educación Continua On line, Médichi, desde hace más de 15 años aplica la estrategia comercial de venta anticipada con al menos 3 meses de antelación al inicio de cada programa, cuyo objetivo es poder completar la cantidad mínima de cupos de cada Curso y/o Diploma en función del equilibrio económico determinado y exigido por el D.U. N° 11180 de 2020.
3. Que para una facturación anual total aproximada de 5 mil millones de pesos, un 50% se debe concretar durante la señalada estrategia de venta anticipada, entre diciembre y abril de cada año. Factor que impacta significativamente en los ingresos propios de la Facultad, ya que representa un % importante de la facturación total anual por concepto de Educación continua.
4. Que para lograr los ingresos propios antes mencionados se requiere una inversión anual en marketing digital de aproximadamente \$150 millones de pesos, lo que se distribuye mensualmente en las distintas redes sociales como son Facebook, Instagram, Twitter, LinkedIn entre otros, además, de la inversión en posicionamiento pagado a través de Google Ads y Google Adwords.
5. Que En este sentido, los programas de Educación Continúa gestionados por Médichi, representan sobre el 90% del total de cursos y diplomas que se gestionan desde la Facultad de Medicina, y su continuidad es estratégica.
6. Que para esos efectos se realizó un proceso de licitación pública para la contratación del servicio de campañas comunicacionales identificado con el ID 5178-33-LR22, el cual fue declarado Desierto por la inadmisibilidad de las propuestas ingresadas a través de la Resolución exenta N°3055 de 6 de diciembre de 2022.
7. Que se requiere la contratación de los servicios de manera imperiosa toda vez que el servicio es imprescindible para el desarrollo de las funciones de Médichi considerando lo señalado, por lo cual se configura la causal contemplada en el artículo 10, N°3 del D.S. 250 de 2004, Reglamento de la ley 19.886: "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"; y la causal del artículo 10 N°7 letra I), del mismo cuerpo legal; esto es "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieron ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustar a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo".

8. Que sin perjuicio de lo señalado en virtud de la naturaleza de los servicios, el monto y envergadura de la contratación, los principios de transparencia, libre concurrencia, igualdad y probidad; se ha estimado proceder con una nueva licitación pública, requiriendo la contratación directa hasta el 31 de diciembre de 2023 mientras concluye el proceso de licitación pública antedicho. Esta contratación permitirá mantener las campañas comunicacionales, que al día de hoy no se están efectuando por estar supeditado a los procesos de licitación pública, cuyos plazos fatales atentan contra el logro de los objetivos señalados precedentemente.
9. Que la contratación permitirá la visibilidad y la posibilidad de cumplir las metas referidas a la cantidad mínima de profesionales exigidos por cada programa gestionado por Médichi, además de crecer en términos de inscritos anuales por sobre los niveles históricos y evitar la potencial interrupción de la ejecución de programas (cursos/diplomas y estadas clínicas) al menos para el primer semestre del año 2023.
10. Que para ello y mientras se procede con el nuevo proceso de licitación pública, es que se optó continuar con los servicios prestados con la empresa Cristi Mora Publicidad y Marketing S.p.A., la cual había sido contratada a través del convenio marco para estos servicios el cuál no se encuentra vigente en la actualidad.
11. Que en ese contexto la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la empresa Cristi Mora Publicidad y Marketing S.p.A. suscribieron el contrato de prestación de servicio de campañas comunicacionales, de fecha 27 de diciembre de 2022.
12. Que forman parte del contrato suscrito las condiciones de la contratación contenidas en la Propuesta contenida en la Cotización N°839CD y la Propuesta técnica de 15 de diciembre de 2022, de Cristi Mora Publicidad y Marketing S.p.A.
13. Que la contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria según señala el Director Económico y de Gestión Institucional de la Facultad.
14. Que lo anterior debe autorizarse mediante Resolución, por lo que:

RESUELVO

- 1.- **AUTORÍZASE** la contratación, bajo modalidad de trato directo, del servicio de campañas comunicacionales, por el monto máximo de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), IVA incluido; con el proveedor Cristi Mora Publicidad y Marketing S.p.A., RUT N° 86.899.200-K, hasta el 31 de diciembre de 2023.
- 2.- **APRUÉBASE** contrato de prestación de servicio de campañas comunicacionales, suscrito entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y Cristi Mora Publicidad y Marketing S.p.A., de fecha 27 de diciembre de 2022, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAMPAÑAS COMUNICACIONALES

ENTRE

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

CRISTI MORA PUBLICIDAD Y MARKETING S.P.A.

En Santiago, a 27 de diciembre de 2022, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut.: 60.910.000-1 representada para estos efectos por su Decano Prof. Dr. Miguel O´Ryan Gallardo, cédula de identidad N°7.945.804-K, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Independencia N° 1027, Comuna de Independencia, Santiago, en adelante “la Facultad” y **CRISTI MORA PUBLICIDAD Y MARKETING S.p.A.**, RUT N° 86.899.200-K, representada para estos efectos por don Tránsito Mora Cerda, cédula nacional de identidad N°7.226.627-7; ambos domiciliados en esta ciudad en calle Dalmacia N°1215, comuna de Providencia, en adelante “el Proveedor”, se acuerda celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: El presente contrato se celebra por modalidad de contratación directa, en virtud de la causal establecida en el artículo 10 N°7 letra L del D.S. 250 de 2004, Reglamento de la ley 19.886; esto es *“Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieron ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustar a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”*; y por la causal establecida en el N° 3 del artículo 10 del mismo cuerpo legal; esto es: *“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”*. Conforme lo señalado en la carta del Director del Programa de educación continua online Médichi, de 22 de diciembre de 2022 y de la Resolución exenta N°3055 de 2022, que declara desierto el proceso de licitación identificado con el ID 5178-33-LR22.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.- El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de campañas comunicacionales para la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

TERCERO: El presente contrato se registrará por las estipulaciones que se detallan a continuación, por la Propuesta económica del Proveedor contenida en la Cotización N°839CD de 15 de diciembre de 2022, la Propuesta técnica y por las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes a la fecha de su firma.

CUARTO: Servicios.- El Proveedor se obliga a entregar a la Facultad los siguientes servicios:

PLANIFICACIÓN DE MEDIOS

Considera la asignación del gasto destinado a los distintos medios tanto tradicionales como digitales.

- **MEDIOS TRADICIONALES:**

- Creación, Diseño y Producción de piezas gráficas y campañas para Televisión, Radio, Prensa Escrita y Digital, Pantallas Digitales vía pública, Unipol y Camineros.
- Administración de campañas en google ads: search, display.
- Administración de las campañas facebook ads e instagram ads, Youtube.
- Administración de las campañas linkedin sponsored content.
- Administración de las campañas en Red Programática.
- Administración de mensajería del tipo SMS y WhatsApp. Servicio ejecutado con partner, se valoriza en el momento requerido al ser tercerizado.
- Administración de medios digitales locales: biobiochile.cl, emol.com, elmostrador.cl, así como los nuevos medios relevantes que surgieran para que la Facultad de Medicina de La Universidad de Chile tenga presencia.
- Incluye la administración de cuenta e inversión según plan de medios.
- Administración y optimización diaria de campañas.
- Entrega de Informe de Campañas con análisis de resultados y de KPIs relevantes.
- Desarrollo de estrategia de campañas para 1 dominio.
- Implementación de campañas y seteo de cuenta.
- Desarrollo de campañas para Google ADS y META ADS.
- Creación, Desarrollo, Implementación y Gestión de campañas para medios tradicionales.
- Análisis de datos de la página web para optimización de campañas digitales.

MEDIOS DIGITALES:

- Asesoría permanente en optimización de SEM, para publicidad desarrollada en canales digitales (google, facebook, Instagram, linkedin, programática y otros).
- Planificación de campañas y presentación de campañas: detalle de todo lo que se va a activar, medios y segmentaciones.
- Propuesta de anuncios: búsqueda de imágenes en banco de imágenes, para armar nuevos anuncios y adaptaciones.
- Automatización de leads al CRM (software de administración de clientes): implica la creación de formularios que se conecten con el CRM vía API. Servicio ejecutado con partner, se valoriza en el momento requerido al ser tercerizado.
- Creación de landing page con formulario de captación de datos. Servicio ejecutado con partner, se valoriza en el momento requerido al ser tercerizado.
- Propuesta de estrategia digital y definición de KPIs, así como su seguimiento durante la duración de la inversión.
- Desarrollo y ejecución de plan de medios durante los meses de inversión.
- Generación de contenidos (textos) que acompañarán a cada pieza gráfica.
- Acceso a la plataforma de monitoreo de campañas de la agencia (meta ads, google adwords, google display, programmatic, y medios digitales adicionales donde se hiciera inversión publicitaria) para hacer seguimiento del desempeño e inversión de la pauta digital.
- Carta gantt detallando los hitos en la etapa de cada campaña de marketing.

DISEÑO Y CREATIVIDAD

- Creación de conceptos, campañas, spots publicitarios, avisos off, frases de radio, entre otros.
- Diseño de piezas gráficas para RRSS y Campañas ADS con las respectivas adaptaciones a los diversos formatos.
- Edición y diseño de videos para RRSS (Instagram).
- Desarrollo de piezas animadas y/o estáticas (Banners, GIF, post, gráficas, videos, stories, etc).
- Acceso a banco de imágenes (shutterstock), descarga de 50 imágenes mensuales.

QUINTO: Sanciones y Multas.- En los casos de incumplimientos de las obligaciones que impone el contrato, la Facultad quedará habilitada para aplicar las siguientes multas:

Por incumplimiento del período campañas de marketing: se multará al Proveedor con 10 UF por cada día corrido de atraso en el inicio de las campañas de marketing solicitadas. Las fechas de las campañas estarán sujetas a la carta gantt de cada campaña, lo que será informado a través de correo electrónico.

Por incumplimiento de las instrucciones técnicas: se multará al Proveedor con 10 UF, ante la detección de incumplimientos de instrucciones técnicas entregadas para cada campaña, lo que será informado a través de correo electrónico.

Por incumplimiento de aviso oportuno a la cesión de los créditos contenidos en las facturas: se aplicará una multa equivalente a a 30% del monto total de la factura emitida por la empresa o el contratista o Proveedor, según sea el caso, si no informa de manera oportuna a la Facultad, mediante un correo electrónico dirigido a: Patricia Canales Carrasco, jefa unidad tesorería, pcanales@med.uchile.cl y Viviana Ruiz, jefa de contabilidad de la Subdirección de finanzas viviruz@uchile.cl; la cesión de los créditos contenidos en las facturas que emanen del contrato u orden de compra, indicando el nombre de la o las empresas de factoring respecto de la cual realizó la

cesión de créditos contenidos en las facturas. Se entenderá que la información a la Facultad es oportuna, cuando se ha realizado en el plazo de 3 días hábiles desde la fecha de la cesión.

Las multas serán aplicables por incumplimiento del ejecutor en cualquiera de las etapas de desarrollo del contrato y no podrán exceder en su conjunto el 10% del monto total contrato, pudiendo descontarse del pago de la cuota siguiente o de la garantía de fiel cumplimiento si no hubiere cuotas pendientes de pago.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos.

Se entenderá que el contratante está en mora por el incumplimiento de los plazos establecidos sin que aquel haya cumplido cualesquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

La aplicación de multas será sin perjuicio de la potestad de la Facultad de poner término anticipado al contrato en los casos previstos en este y hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento.

Para aplicar una multa la Facultad primero deberá notificar de ello al Proveedor acompañando a dicha comunicación un informe suscrito por la Contraparte Técnica donde se dé cuenta detallada de los hechos en que se funda la decisión adoptada y se indique el monto de la sanción.

La notificación de lo anterior se efectuará indistintamente a los siguientes correos electrónicos entregados por el Proveedor: emora@base1.cl ó mcristi@base1.cl o por carta certificada enviada al domicilio que el Proveedor declarada en este contrato, entendiéndose que la misiva ha sido recibida al tercer día hábil de recibida por la Oficina de Correos.

Una vez notificado, el Proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles para formular sus descargos ante la Facultad quién resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que los descargos sean ingresados a través de su Oficina de Partes. De no formularse reparos a la decisión de aplicar multas o en caso de que el Proveedor se allanare expresamente, la sanción deberá aplicarse sin más trámite mediante acto administrativo fundado del Decano, sin perjuicio de la interposición de los recursos a que se refiere la ley 19.880.

SEXTO: Lugar y Plazo de entrega del servicio . – La ejecución del servicio será en las dependencias del Proveedor y las reuniones para presentación de avances del servicio licitado serán coordinadas con la contraparte técnica a través de correo electrónico donde se le indicará día, hora y lugar.

El servicio contratado será a requerimiento del solicitante, donde el Proveedor deberá disponer de un equipo de trabajo, el que estará conformado a lo menos con una persona en las siguientes áreas: digital, creativa, estratégica, desarrollo y gestión y medios dedicado a la cuenta de la Facultad, el que debe especificar el área al que pertenece, el porcentaje de dedicación exclusiva a la Facultad y un resumen curricular del equipo, para cuando esto así se disponga.

El plazo de ejecución de los servicios se contará a partir de la emisión de la orden de compra parcial.

La emisión de las órdenes de compra parciales, deberá ser posterior a la entrada en vigencia del contrato.

Por la naturaleza de los servicios contratadas, cada vez que la Facultad requiera alguno los servicios detallados en la cláusula cuarta anterior, la contraparte técnica informará de ello al Proveedor, mediante un e-mail que contendrá lo siguiente:

- Individualización del servicio requerida
- Contacto
- Fecha y hora de la reunión
- Etc.

El Proveedor enviará al equipo técnico para revisar el requerimiento solicitado (visita técnica) en un plazo no superior a 5 días hábiles, posterior a esto enviará los siguientes documentos: presupuesto con el detalle del servicio y plazo de ejecución de cada campaña en un plazo no superior a 10 días hábiles. Una vez aceptado el presupuesto el Proveedor entregará a la contraparte técnica, el listado de los trabajadores, carta gantt, etc., en un plazo no superior a 3 días hábiles, contados desde la visita técnica.

Una vez aprobado el presupuesto por la contraparte técnica, ingresará al portal de servicios una solicitud de compras adjuntando el presupuesto aprobado; posteriormente la ejecutiva de compras emitirá y enviará la orden de compra al Proveedor para que pueda proceder a la realización del servicio en el plazo indicado en su presupuesto.

SÉPTIMO: Vigencia.- El contrato comenzará a regir, una vez notificado el Proveedor de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta completar el valor máximo contratado mediante la emisión de órdenes de compra parciales, lo que ocurra primero; además del periodo de garantía.

La notificación se entenderá realizada luego de transcurridas 24 horas desde que la Facultad publique en el Sistema de Información la resolución aprobatoria del contrato.

La vigencia del contrato se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones en él contraídas, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo cuarta.

OCTAVO: Precio y Pago del Servicio.- El monto máximo disponible para este contrato es de \$200.000.000.-, (doscientos millones de pesos) IVA incluido.

Por tratarse de un contrato de suministro, la Facultad requerirá los servicios en razón de las necesidades propias de su funcionamiento, mediante órdenes de compra parciales, las que sumadas no podrán exceder el monto señalado. En ningún caso la Facultad estará obligada a requerir la totalidad de los servicios ofertados.

El pago se realizará mensualmente de acuerdo a las órdenes de compra parcial emitidas una vez que la Facultad haya recibido a su entera satisfacción los servicios solicitados; cuestión que deberá manifestarse dentro del plazo indicado en el artículo 3° de la Ley 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

El pago se cursará por orden de la subdirección de finanzas, previo informe de cumplimiento del ejecutor suscrito por la contraparte técnica y siempre que el ejecutor haya presentado el certificado de antecedentes de obligaciones laborales de la Dirección del trabajo (formulario n° 30-1), que dé cuenta del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores; pudiendo la Facultad retener los montos adeudados a los trabajadores en las circunstancias y según lo señalado en la ley 20.123.

Cumplíndose las condiciones señaladas en los párrafos precedentes, la Facultad hará efectivo el pago dentro de los 30 días de recibida la factura.

NOVENO: Garantía de fiel cumplimiento. - Para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, la empresa entregó a la Facultad un certificado de fianza N°B0133276 emitida por MásAval S.A.G.R. a favor de la Universidad de Chile por la suma equivalente al 10% del monto total del contrato con vencimiento el 25 de marzo de 2024.

La garantía será devuelta una vez que el Proveedor haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en este contrato y una vez vencida esta. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Contraparte Técnica emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del Proveedor revisten el carácter de indivisibles.

En el evento de que el Proveedor no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen la Propuesta correspondiente y/o el contrato, la Facultad queda autorizado desde ya para proceder a hacer efectiva la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de

cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para, con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del contratante y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la Facultad.

Asimismo, se podrá ejecutar la garantía para las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores vinculados al Adjudicatario según corresponda.

En caso que la Facultad disponga mediante acto administrativo la ejecución de la garantía durante la vigencia del contrato, el Proveedor tendrá de 10 días desde su notificación para entregar una nueva garantía manteniendo su monto y vigencia original. La no entrega de garantía en el plazo indicado, habilitará a la Facultad para poner término anticipado al contrato.

DÉCIMO: Cesión del Contrato.- La Empresa o el Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de este contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho a la Facultad para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecida en la cláusula décimo cuarta. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

No obstante, el Proveedor queda facultado para efectuar operaciones de factoring con instituciones financieras autorizadas, en el marco de la ley 19.983 y de los artículos 1901 y siguientes del Código Civil.

La empresa o el contratista o Proveedor, según sea el caso, informará de manera oportuna e inmediata a la Facultad, mediante un correo electrónico dirigido a: Patricia Canales Carrasco, jefa unidad tesorería, pcanales@med.uchile.cl y Viviana Ruiz Salgado, jefa de contabilidad de la subdirección de finanzas vivirui@uchile.cl ; la cesión de los créditos contenidos en las facturas que emanen del contrato u orden de compra, indicando el nombre de la o las empresas de factoring respecto de las cuales realizó la cesión de créditos contenidos en las facturas.

Se entenderá que la información a la Facultad es inmediata y oportuna, cuando se ha realizado en el plazo de 3 días hábiles desde la fecha de la cesión.

Se entenderá que la información a la Facultad es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de Facultad del cambio de sujeto de pago. Se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

La Facultad se reserva el derecho de reclamar contra el contenido de la factura, en el plazo máximo de 8 días corridos contados desde su presentación, para los efectos del número 2 del artículo 3° de la Ley 19.983.

Además, toda cesión del crédito contenido en una factura debe ser notificada a la Facultad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 19.983, o en conformidad a lo establecido en los artículos 1.901 y siguientes del Código Civil, a objeto que pueda disponerse el pago al cesionario o ejercer, en su caso, los derechos que le otorga la Ley.

En caso de incumplimiento de esta obligación, las partes convienen que la falta de oportunidad en la comunicación por parte de la Empresa, la hará responsable, ante la Facultad, de cualquier gasto, pagos, costo y costas que ello pudiera significar para Facultad, sumas que serán descontadas del contrato u orden de compra, o de cualquiera garantía u obligación de pago que la Facultad tenga con el Proveedor. Se considerará como incumplimiento de esta obligación la notificación realizada a cualquier Unidad de la Universidad de Chile que no sea expresamente la Facultad de Medicina.

Del mismo modo, dicha falta de comunicación constituirá causal de incumplimiento contractual calificado de grave, el cual será sancionado en la forma que establece el Contrato, servirá de base para el cobro de multas o garantías e incluso para la terminación del contrato sin derecho a indemnización de ninguna especie.

Respecto de la cesión de facturas electrónicas, esta podrá efectuarse sólo si se ha dado cumplimiento previo de los requisitos que establece la Ley y su Reglamento, especialmente en lo referente a la

inscripción de la transferencia del crédito mediante la incorporación de dichas operaciones en el Registro Electrónico de Cesión de Créditos, disponible en la Oficina Virtual del SII en Internet. La Facultad rechazará de plano la cesión de créditos contenidos en facturas electrónicas que no se sujeten estrictamente a lo dispuesto precedentemente, sin ulterior responsabilidad y sin perjuicio de las demás medidas que puedan aplicarse respecto de los Proveedores o empresas Proveedora que se aparten del procedimiento legal para la cesión de los créditos contenidos en estos instrumentos electrónicos.

DECIMO PRIMERO: Subcontrataciones.- Durante la ejecución del contrato, y previa autorización por escrito de la Facultad, el Proveedor sólo podrá efectuar aquellas subcontrataciones que sean indispensables para la realización de tareas específicas. Para proceder con estas subcontrataciones el Proveedor deberá solicitar, por escrito dentro del plazo de 10 días, autorización a la Facultad. Corresponderá al Coordinador calificar y resolver respecto de la subcontratación solicitada, emitiendo el respectivo informe sobre el particular.

El personal que contrate el Proveedor, con motivo de la ejecución de los servicios materia del presente contrato no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con la Facultad, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo la única responsable de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y cada vez que la Facultad así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratista con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores será estimado como incumplimiento grave y facultará a la Facultad para poner término anticipado al contrato.

La presentación de planillas con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones labores y previsionales de los trabajadores del Proveedor que se desempeñen en la Facultad, es obligatoria y condición para el pago mensual de los servicios requeridos por la Facultad. De tal modo que la no presentación de éstas, habilitará a la Facultad para retener del pago mensual o de ejecutar la garantía lo adeudado por este concepto al o los trabajadores y pagarlo por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora.

En caso de hacerse efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, mediante acto administrativo, el contratante deberá reponerla dentro del plazo de 10 días desde su notificación manteniendo su monto y vigencia.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley N°20.123.

DECIMO SEGUNDO: Contraparte Técnica.- La contraparte técnica será el Director del Programa de educación continua online Médichi o quien lo reemplace; a quien le corresponderá lo siguiente:

1. Realizar seguimiento de los servicios contratados.
2. Velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Proveedor.
3. Suscribir Informes de Cumplimiento del Proveedor en el caso de ser necesario.
4. Informar al Decano sobre los eventuales incumplimientos en que hubiere incurrido el Proveedor de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta y décimo cuarta.

DÉCIMO TERCERO: Encargado Técnico.- El Proveedor designará un Encargado Técnico con dedicación permanente que lo representará ante la Facultad para todos los efectos del contrato. Durante la

ejecución del contrato el Encargado Técnico será la única persona estimada como interlocutor válido del Proveedor.

La Contraparte Técnica proporcionará al Proveedor la información disponible y asistencia que éste requiera para el desarrollo de su trabajo.

DÉCIMO CUARTO: Término Anticipado.- Mediante Resolución fundada la Facultad podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el ejecutor es persona jurídica y ésta se disuelve o se encontrase en el procedimiento concursal de liquidación en los términos de la Ley N° 20.720.
- b) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos la entidad ejecutora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a la Facultad, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- c) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del trabajo contratado; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en la cláusula décima, o de las limitaciones y obligaciones establecidas en clausula décimo primera, de este requerimiento.
- d) Si la calidad del servicio entregado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos señalados en este requerimiento.
- e) Si el Proveedor no respeta el precio ofertado para el servicio contratado, señalado en la cotización.
- f) Que las multas aplicadas en su conjunto excedan el 10% del monto total del contrato.
- g) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Para poner término anticipado al contrato, la Facultad aplicará el mismo procedimiento que el descrito en la cláusula quinta de este contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de la indicada en la letra g), la Facultad podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Facultad en contra del contratante.

DÉCIMO QUINTO: Solución de Controversias.- Durante la ejecución del contrato cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Sr. Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, previo informe en derecho emitido por la Dirección Jurídica o Informe Técnico emitido por el Coordinador según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de la Contraloría General de la República y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: : La personería de don Miguel O´Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina del Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto SIAPER TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022, en relación con el numeral 2 del D.U. N°1261 de 2021, que delega la atribución de celebrar, suscribir y aprobar, por acto administrativo, contratos de suministro de bienes muebles para su respectiva Facultad o Instituto, conforme los términos establecidos en la Ley N°19.886 y su Reglamento.

La personería de don Tránsito Mora Cerda para representar a Cristi Mora Publicidad y Marketing S.p.A. consta de la escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba A., Repertorio N°19.859-2016 y de la escritura pública de fecha 21 de septiembre de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutard A., Repertorio N°18.078-2020 y además del poder notarial de fecha 19 de diciembre de 2022 extendido ante Notario Público de Santiago don Juan Eugenio del Real A que le otorgó don Antonio Cristi Gaete, cédula nacional de

identidad N°6.971.781-0 para representarlo y en consecuencia actuar también en representación de Cristi Mora Publicidad y Marketing S.p.A. en todo tipo de contrato y documentos que obliguen a la sociedad con la Universidad de Chile y/o su Facultad de Medicina. Ello en virtud de la facultad descrita en el punto treinta y dos del artículo décimo segundo de la escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2016, referida precedentemente.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: Domicilio.- Para todos los efectos legales derivados de la suscripción de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Copias.- El presente contrato se otorga y suscribe en dos ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando uno en poder de cada parte

3.- REMÍTASE a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

4.- IMPÚTESE el gasto de esta contratación al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del presupuesto universitario.

5.- EMÍTANSE las órdenes de compra parciales, una vez tramitada totalmente la presente Resolución.

6.- PUBLÍQUESE en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, una vez tramitado el presente acto administrativo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
Vicedecano

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
Decano

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Servicios.
- Oficina de Partes.